



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 628 DE 2025

"Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y los numerales 9 y 14 del artículo 10 del Decreto 4170 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que *"las autoridades de las entidades públicas deben diseñar e implementar métodos y procedimientos de control interno, según lo ordene la ley. La ley también puede establecer excepciones a esta obligación y autorizar la contratación de estos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asignó al Contador General de la Nación la facultad de llevar la contabilidad de la Nación y consolidarla con la de sus entidades adscritas y vinculadas, así como determinar las normas contables que deben regir en el país.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, pueden mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a su colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos atribuidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan los requisitos de la delegación, las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables y el régimen de los actos del delegatario, especificando que la misma siempre se dará mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ 628 __ de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

transfieren.

Que mediante Resolución número 193 de 2016, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución número 193 de 2016, denominado *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera: (...) indica que "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera (...)"*.

Que, el numeral 3.2.15 de la Resolución número 193 de 2016, denominado *"Depuración contable permanente y sostenible"* establece que: *"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)"*.

Que, la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se encuentra facultada para adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia, así como para expedir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de su actividad técnica y administrativa, ello, en virtud de los numerales 9 y 14 del artículo 10 del Decreto 4170 de 2011.

Que, la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se encuentra facultada legalmente mediante el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 4170 de 2011 para *"Dirigir, implementar y coordinar los asuntos, jurídicos, contractuales, de soporte técnico e informático, administrativos, contables y financieros de la Agencia."*. Así mismo mediante el numeral 10 del mencionado Decreto para *"Preparar y presentar los estados financieros, informes de ejecución presupuestal y evaluación financiera de la Agencia y los demás informes y análisis de carácter financiero que sean solicitados a la Entidad"*.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

Que, por medio de la Resolución No. 729 de 2024 se modificó y adicionó el capítulo 6 de la Resolución interna N. 270 del 2021, la cual establece los comités internos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, creándose el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera como *"órgano asesor y consultivo, técnico y de apoyo al área contable, cuya función principal es la de generar información contable confiable, relevante y comprensible así como establecer políticas para la clasificación y normalización de cartera, incluyendo la labor de analizar, estudiar, verificar y hacer seguimiento a su manejo, y orientar sobre la depuración de la misma, con el propósito de que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad"*.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, enfoque y propósito del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, regulado por la norma expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual fue creado en la Entidad en el capítulo 6 de la Resolución N.º 270 de 2021, se hace necesario escindirlo del Comité Técnico de Cartera, y, en consecuencia, derogar la Resolución No. 729 de 2024 en su totalidad.

De conformidad con la auditoria desarrollada por Control interno al procedimiento de Gestión Contable CCE-GFI-PR-02 de la ANCP-CCE, manifiesta:

(...) La entidad requiere fortalecer de forma continua actividades clave como:

- *Conciliación de información contable (evidenciada)*
- *Depuración de saldos*
- *Actualización del Manual de Políticas Contables*
- *Revisión y seguimiento a aspectos estratégicos del sistema contable.*

*La experiencia nos dicta la importancia del funcionamiento pleno del **Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y del Comité de Cartera**, a fin de garantizar su independencia tanto en la presidencia como en la secretaría técnica, considerando que cada uno responde a objetivos y funciones diferenciadas en la norma. Precisamente para que los diferentes temas en el marco de la competencia de cada comité sean reportadas, informadas y analizadas, así mismo de manera oportuna al comité correspondiente. (...)*

Por tanto, se hace necesario sustituir y derogar la Resolución N.º 729 de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes enunciadas, es necesario crear y conformar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

Artículo 1. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es un órgano consultivo, técnico y de apoyo al Representante Legal y al Secretario(a) General, que promueva la mejora continua, depuración, confiabilidad y transparencia en el manejo de la información contable de la entidad.

Artículo 2. Objetivo. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, tiene como objetivo, recomendar al Representante legal, Secretario General y a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, sobre: i) la aplicación y actualización de políticas contables y de operación; ii) la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos; iii) los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro de la presente resolución como parámetros mínimos para su funcionamiento."

Artículo 2. Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto:

1. El Secretario (a) General o su delegado
2. El Subdirector (a) de Información y Desarrollo Tecnológico.
3. El Subdirector (a) de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.
4. El Subdirector (a) de Gestión Contractual.
5. El Subdirector (a) de Negocios, quien lo presidirá.
6. El Asesor Experto con funciones de Planeación.
7. El Asesor Experto de la Secretaría General.
8. El profesional que firme como Contador Público de la entidad quien ejercerá la secretaria técnica tendrá derecho a voz, sin voto en aquellas decisiones relativas a las recomendaciones que realiza el comité de sostenibilidad contable al Representante Legal y al Secretario(a) General.

Parágrafo 1º. El asesor experto con funciones de control interno será invitado permanente a las sesiones del Comité, quien acompañará y evaluará de manera independiente y objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2º. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cuando lo estime necesario, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o contratistas, con voz, pero sin voto, para que socialicen y argumenten sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se vayan a tratar en cada sesión.

Artículo 3. Funciones del Comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

- 
1. Realizar las recomendaciones pertinentes para garantizar que los Estados Financieros de la Entidad cumplan con las características cualitativas referidas en el marco conceptual que forma parte del marco

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

normativo adoptado por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno.

2. Recomendar la adopción de los controles que sean necesarios en procura de la generación de información financiera de alta calidad.
3. Contribuir a la cultura de autocontrol en los procedimientos fuentes de información de la entidad formulando recomendaciones relacionadas con el proceso capacitación interna de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
4. Recomendar la depuración de los saldos contables reflejados en la información financiera, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracteriza el juicio profesional del Contador Público.
5. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los saldos contables, con base en los informes presentados por las diferentes dependencias sobre la gestión realizada y los soportes documentales correspondientes, proponiendo su descargo o incorporación en los estados financieros de la entidad.
6. Recomendar los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información como insumo del procedimiento contable.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y se relacionen a su competencia

Artículo 4. Funciones del Presidente. El Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar en conjunto con el Secretario Técnico, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Realizar seguimiento de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Priorizar los temas a tratar en las sesiones del Comité y las actividades a realizar.

Artículo 5. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las/los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable e invitados indicando hora, día y lugar o enlace de cada sesión.
2. Remitir con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a cada uno de las/los integrantes e invitados a las sesiones del Comité, orden del día junto con la convocatoria e información necesaria para su participación, así como organizar la logística y los recursos técnicos para el correcto funcionamiento del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, la misma será remitida para firma del presidente del Comité, previa suscripción por parte del Secretario Técnico.
4. Proyectar y suscribir en conjunto con el Presidente del Comité al menos (1) un informe anual de las gestiones del Comité.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y se conforma modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

5. Llevar el archivo y control de las actas del Comité y de los demás documentos que se encuentren en archivo físico y/o electrónico, conforme corresponda.
6. Las demás que sean requeridas para el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 6. Periodicidad de las sesiones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá una vez cada seis (6) meses o cuando las circunstancias lo exijan, previa solicitud del Presidente del Comité o de alguno de sus miembros y citación del Secretario del comité.

Artículo 7. Modalidad de las sesiones. Las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrán ser virtuales, conforme la normativa vigente. En el evento de suspenderse la sesión, esta se retomará, según lo acordado por las/los integrantes del Comité a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a efectos de lo cual se tendrá como válida la citación efectuada dentro de la misma sesión, situación que deberá quedar consignada en la respectiva acta.

Artículo 8. Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sesionará válidamente mínimo con la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de las/los integrantes presentes con facultades de voto.

Artículo 9. Soporte para registros contables. De las sesiones llevadas a cabo por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las respectivas actas servirán de soporte para los registros contables.

Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la sesión, indicando las razones que soportan la inasistencia, lo cual quedará consignado en el acta.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, sustituye y deroga la Resolución 729 de 2024 y el capítulo 6 de la Resolución 270 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre 2025.

CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Vivian Jaramillo – Gestor Contadora entidad
Danny Oswaldo Rojas Montenegro – Coordinador gestión financiera

Revisó: Astrid Camargo – Gestor Secretaría General
María Carolina Reyes Vega – Contratista CGALJ de la Secretaria General.
Jorge Pinilla – Asesor Secretaría General
Ana Cecilia Carranza- Analista Dirección General

Aprobó: Ana María Tolosa Rico
Secretaría General